



## **CIRCULAR N° 1342**

**VISTOS:** Las facultades que confiere la ley a esta Superintendencia, se imparten las siguientes instrucciones de cumplimiento obligatorio para todas las Administradora de Fondos de Pensiones.

**REF.: INFORMES FINANCIEROS DE LOS FONDOS DE PENSIONES. NORMAS REFERIDAS AL ENCAJE DE LAS ADMINISTRADORAS: MODIFICA CIRCULAR N° 1.237.**

## I. Introducción.

El objeto de la presente Circular es modificar la Circular N° 1.237, de tal forma de homologar los plazos de presentación de los Estados Financieros de los Fondos de Pensiones, con aquellos establecidos para las Administradoras de Fondos de Pensiones. Asimismo, se introducen modificaciones a las definiciones de algunos de los ítems del Balance General y a algunas de las Notas Explicativas, con el objeto de actualizarlas. Además, simplifica el cuadro de Diversificación de la cartera de Inversiones de los Fondos de Pensiones y traslada el cuadro de comisiones y rentabilidad de los fondos mutuos y fondos de inversión extranjeros, de la Sección I a la Sección II.

## II. Modificaciones al Capítulo II. INFORME FINANCIERO DE LOS FONDOS DE PENSIONES.

i. Sustitúyese la letra c) del número 1. PRESENTACIÓN, por la siguiente:

- c) *Los estados financieros de los Fondos de Pensiones correspondientes a marzo y septiembre deberán presentarse dentro del plazo de treinta (30) días, contado desde la fecha de cierre del respectivo trimestre calendario.*

*El estado financiero correspondiente a junio deberá presentarse dentro del plazo de cuarenta y cinco (45) días, contado desde la fecha de cierre de dicho trimestre calendario.*

*El estado financiero anual correspondiente a diciembre deberá ser auditado por auditores externos y presentarse dentro del plazo de sesenta (60) días, contado desde la fecha de cierre del ejercicio anual.*

ii. Sustitúyese el número 2. CONTENIDO, por el siguiente:

### 2. **CONTENIDO**

*El informe financiero de los Fondos de Pensiones contiene tres secciones:*

#### ***Sección I: Estados Financieros de los Fondos de Pensiones:***

*Corresponden a un conjunto de datos codificados que deberán ser proporcionados a esta Superintendencia a través de los siguientes estados:*

- *Balance general de los Fondos de Pensiones (ejercicio actual y ejercicio anterior).*
- *Estado de variación patrimonial de los Fondos de Pensiones (en miles de pesos, ejercicio actual y ejercicio anterior).*
- *Estado de variación patrimonial de los Fondos de Pensiones (en cuotas, ejercicio actual y ejercicio anterior).*

- *Cuadro explicativo de la rentabilidad obtenida por la cartera de inversiones de los Fondos de Pensiones (ejercicio actual).*
- *Valores cuotas, rentabilidad de la cuota y número de cuentas totales enviadas y recibidas por los distintos Tipos de Fondos de Pensiones.*

***Sección II: Cuadro de comisiones y rentabilidad de los fondos mutuos y fondos de inversión extranjeros. Informes de traspasos, recaudación, cotizaciones y comisiones.***

*Se deberá proporcionar información relativa a la estructura de comisiones y rentabilidad de los fondos mutuos y de inversión extranjeros, traspasos, recaudaciones, cotizaciones y comisiones devengadas de los Fondos de Pensiones, correspondientes al trimestre del informe, en los siguientes formularios:*

- *Cuadro de comisiones y rentabilidad de fondos mutuos y fondos de inversiones extranjeros, por cada tipo de Fondo de Pensiones.*
- *Cuadro de traspasos del trimestre.*
- *Cuadro de recaudación del trimestre.*
- *Cuadro de cotizaciones y depósitos declarados y no pagados.*
- *Cuadro de cotizaciones y depósitos declarados y no pagados, clasificados por actividades económicas y regiones geográficas.*
- *Cuadro de comisiones del trimestre.*

***Sección III: Notas explicativas a los estados financieros.***

*Se deberán presentar notas explicativas a los estados financieros de los Fondos de Pensiones.*

*La Administradora deberá presentar el Informe Financiero de los Fondos de Pensiones en original, con sus respectivas copias, separado de acuerdo al siguiente criterio: la información correspondiente a las secciones I. y III. deberá ser presentada bajo el título “Estados Financieros de los Fondos de Pensiones”, mientras que la información contenida en la sección II. deberá ser presentada bajo el título “Cuadros Anexos a los Estados Financieros de los Fondos de Pensiones”.*

- iii. Sustitúyese el párrafo tercero de la letra A. INSTRUCCIONES GENERALES de la SECCIÓN I: ESTADOS FINANCIEROS DE LOS FONDOS DE PENSIONES por el siguiente:

*En la totalidad de los formatos de esta sección se deberá presentar la información para todos los Tipos de Fondos de Pensiones de la Administradora de la forma señalada en el formato en el anexo N° 1. En aquellas filas en que un Fondo de Pensiones no posea saldo, deberá consignarse el valor cero (“0”).*

- iv. Sustitúyese la descripción de los ítems número 10.230.30, 10.230.40, 10.230.50 y 10.250 del numeral 1.1 BALANCE GENERAL DE LOS FONDOS DE PENSIONES, de la letra B. INSTRUCCIONES ESPECIFICAS, de la Sección I: ESTADOS FINANCIEROS DE LOS FONDOS DE PENSIONES, por las siguientes:

*10.230.30 Acciones de sociedades anónimas abiertas.*

*Valor de las acciones y de las opciones para suscribir acciones de aumento de capital, de sociedades anónimas abiertas, pertenecientes a los Fondos, valorizadas a la fecha del informe según las normas vigentes, deducido el valor del exceso de inversión en dichos instrumentos a esa fecha.*

*10.230.40 Acciones de sociedades anónimas abiertas que no requieren de la aprobación de la Comisión Clasificadora de Riesgo.*

*Valor de las acciones y de las opciones para suscribir acciones de aumento de capital de sociedades anónimas abiertas, que no requieren de la aprobación de la Comisión Clasificadora de Riesgo, pertenecientes a los Fondos, valorizadas a la fecha del informe según las normas vigentes, deducido el valor del exceso de inversión en dichos instrumentos a esa fecha.*

*10.230.50 Cuotas de fondos de inversión y FICE*

*Valor de las cuotas de fondos de inversión y de los fondos de inversión de capital extranjero a que se refieren las leyes N°s. 18.815 y 18.657, respectivamente, pertenecientes a los Fondos de Pensiones, valorizadas a la fecha del informe según las normas vigentes, deducido el valor del exceso de inversión en dichos instrumentos a esa fecha.*

*Adicionalmente, en este ítem se deberá considerar la proporción de la inversión realizada en emisores nacionales por los fondos de inversión a que se refiere la ley N° 18.815, en aquellos casos en que éstos tengan invertidos en el extranjero más del 50% de sus activos.*

***10.250 Inversiones en el extranjero.***

*Corresponde al valor de los instrumentos financieros emitidos o garantizados por instituciones extranjeras, incluyendo la inversión indirecta en el extranjero a través de cuotas de fondos de inversión y cuotas de fondos mutuos señalados en la letra i) del inciso 2° del artículo 45 del D.L. N° 3.500, que tengan los Fondos de Pensiones, valorizados a la fecha del informe según las normas vigentes. Este valor es el resultante de sumar los ítems 10.250.10 al 10.250.50.*

*Se deberá considerar en este ítem la proporción de la inversión realizada en el extranjero a través de los fondos de inversión y fondos mutuos, señalados en la letra i) del inciso segundo del artículo 45 del D.L. N° 3.500, de 1980, sólo cuando éstos tengan invertido en el extranjero más del 50% de sus activos.*

*En el evento que se produzcan excesos de inversión y éstos no puedan relacionarse específicamente con alguno de los tipos de instrumentos indicados en los ítems 10.250.10 al 10.250.50, el exceso deberá deducirse en dichos ítems a prorrata de la proporción que tiene cada ítem dentro del total de la partida 10.250.*

*10.250.10 Títulos de deuda emitidos o garantizados por Estados, bancos centrales extranjeros, entidades bancarias internacionales y otros.*

*Valor de los títulos de deuda emitidos o garantizados por Estados, bancos centrales extranjeros, entidades bancarias internacionales, agencias estatales extranjeras, municipalidades, estados regionales y gobiernos locales, que tengan los Fondos de Pensiones, valorizados a la fecha del informe según las normas vigentes, deducido el valor del exceso de inversión en dichos instrumentos a esa fecha.*

*10.250.20 Títulos de deuda emitidos por entidades bancarias y empresas extranjeras.*

*Valor de los títulos de deuda emitidos por empresas extranjeras y entidades bancarias, bonos convertibles en acciones emitidos por empresas extranjeras, títulos de deuda emitidos por terceros afianzados por bancos extranjeros (aceptaciones bancarias) y certificados negociables representativos de deuda de entidades extranjeras emitidos por bancos depositarios en el extranjero, que tengan los Fondos de Pensiones, valorizados a la fecha del informe según las normas vigentes, deducido el valor del exceso de inversión en dichos instrumentos a esa fecha.*

*10.250.30 Acciones, títulos representativos de índices accionarios y certificados negociables emitidos por empresas extranjeras.*

*Valor de las acciones, títulos representativos de índices accionarios y certificados negociables representativos de títulos accionarios emitidos por empresas y entidades bancarias extranjeras, que tengan los Fondos de Pensiones, valorizados a la fecha del informe según las normas vigentes, deducido el valor del exceso de inversión en dichos instrumentos a esa fecha.*

*10.250.40 Cuotas de fondos mutuos y fondos de inversión extranjeros.*

*Valor de las cuotas de fondos mutuos y fondos de inversión extranjeros, que tengan los Fondos de Pensiones, valorizados a la fecha del informe según las normas vigentes, deducido el valor del exceso de inversión en dichos instrumentos a esa fecha.*

*10.250.50 Otras inversiones.*

*En este ítem se deberá considerar la proporción de la inversión realizada en el extranjero a través de los fondos de inversión y fondos mutuos, señalados en la letra i) del inciso segundo del artículo 45 del D.L. N° 3.500, de 1980, cuando éstos tengan invertido en el extranjero más del 50% de sus activos.*

*Adicionalmente, se deberá informar las notas estructuradas emitidas por entidades extranjeras y otras inversiones que se realicen en el extranjero.*

- vi. Sustitúyese el párrafo referido a INSTRUCCIONES GENERALES, del numeral 1.4 CUADRO EXPLICATIVO DE LA RENTABILIDAD DE LA CARTERA DE INVERSIONES DE LOS FONDOS DE PENSIONES DURANTE EL EJERCICIO de la letra B. INSTRUCCIONES ESPECIFICAS, de la Sección I: ESTADOS FINANCIEROS DE LOS FONDOS DE PENSIONES, por las siguientes:

***INSTRUCCIONES GENERALES***

*En este cuadro deberá explicarse la rentabilidad del ejercicio actual obtenida para cada Fondo de Pensiones y su Encaje, tanto por tipo de instrumentos como por la totalidad de la cartera de instrumentos financieros.*

*Al respecto, el aporte total por concepto de rentabilidad de los distintos instrumentos pertenecientes a la cartera de inversiones de un Fondo de Pensiones, informado en la última línea de este cuadro, debe ser coincidente con la suma de la revalorización del patrimonio y la utilidad del encaje de ese Fondo de Pensiones específico.*

- vii. *Elimínase el numeral 1.14 denominado CUADRO DE COMISIONES Y RENTABILIDAD DE LOS FONDOS MUTUOS Y FONDOS DE INVERSIÓN EN EL EXTRANJERO, DE LA LETRA b. INSTRUCCIONES ESPECÍFICAS, de la Sección I: ESTADOS FINANCIEROS DE LOS FONDOS DE PENSIONES”.*

**III. Modificaciones al Capítulo II. INFORME FINANCIERO DE LOS FONDOS DE PENSIONES, Sección II. INFORMES DE TRASPASOS, RECAUDACIÓN, COTIZACIONES Y COMISIONES.**

- i. Reemplázase el nombre de la sección II. por el siguiente: *CUADRO DE COMISIONES Y RENTABILIDAD DE LOS FONDOS MUTUOS Y FONDOS DE INVERSIÓN EXTRANJEROS. INFORMES DE TRASPASOS, RECAUDACIÓN, COTIZACIONES Y COMISIONES.*
- ii. Intercálase el siguiente número 2.1 pasando los actuales números 2.1 a 2.5 a denominarse 2.2 a 2.6, respectivamente.

**2.1 CUADRO DE COMISIONES Y RENTABILIDAD DE FONDOS MUTUOS Y DE INVERSIÓN EXTRANJEROS.**

***INSTRUCCIONES GENERALES***

1. *En este cuadro se deberá explicar detalladamente la estructura de comisiones y rentabilidad de los fondos mutuos y fondos de inversión extranjeros en los cuales los Fondos de Pensiones mantienen inversión, así como, las comisiones efectivamente pagadas a los mismos, con recursos de los Fondos y las comisiones máximas correspondientes a cada categoría de fondo mutuo o de inversión, de acuerdo a lo establecido por la Circular N° 1.299 o por aquella que la modifique o reemplace. Este cuadro deberá ser confeccionado para los Fondos de Pensiones Tipo A, Tipo B, Tipo C y Tipo D.*
2. *Este cuadro estará referido al período comprendido entre el 1° de enero y el último día del trimestre a que se refiere el informe.*
3. *A continuación de los códigos 34.111.10 al 34.111.60, 34.112.10, 34.112.20, 34.113.10, 34.113.20, 34.120.10, 34.120.20, 34.130.10 al 34.130.50, 34.210 al 34.230, 34.310.10 al 34.310.30, 34.320, 34.330.10, 34.330.20, 34.410 al 34.430 y 34.510 al 34.530; se deberán insertar tantas filas como fondos de un mismo tipo en que se registren inversiones (columnas 34.805 al 34.815), a la fecha final del período comprendido por el cuadro explicativo.*

*En el código 34.112.20 que corresponde al Tipo de Fondo “Accionario”, de Zona Geográfica “Desarrollada”, Región “Europa” y Tipo de empresa “Otros”, deberán incluirse también aquellos fondos mutuos y de inversión del mismo tipo de activo, zona geográfica y región, cuyo tipo de empresa corresponda a “Baja y Mediana Capitalización” y las de “Gran Capitalización”.*

*Cada vez que se ingrese una línea con un nuevo fondo se deberá repetir el código del Tipo de Fondo que corresponda.*

4. *En las columnas 34.820 a la 34.895 se deben consignar los datos requeridos para cada fondo mutuo o fondo de inversión individual, así como para los correspondientes valores promedios, según lo indicado más adelante.*
5. *Para el cálculo de los valores promedios de los conceptos incluidos en las columnas 34.845, 34.850, 34.855, 34.865, 34.870, 34.875, 34.880, 34.885, y 34.895 se utilizará el siguiente algoritmo:*

$$X_p = \frac{\sum_{i=1}^n [X_i * Y_i]}{\sum_{i=1}^n Y_i}$$

*donde:*

*X<sub>p</sub>: Valor promedio ponderado.*

$X_i$ : Corresponde al valor que se indica en cada columna antes señalada para cada fondo mutuo o de inversión  $i$ , de un mismo tipo.

$Y_i$ : Corresponde al monto invertido en un fondo mutuo o de inversión  $i$ , de un mismo tipo.

$n$  : Corresponde al número total de fondos mutuo o de inversión que pertenecen a un mismo tipo.

6. Cuando se obtenga el promedio para los códigos 34.100, 34.200, 34.300, 34.400 o 34.500, es decir, por clases de activos, el valor  $X_i$  corresponderá al promedio individual de cada categoría. Por ejemplo, el TER promedio de fondos accionarios (34.100), será el promedio ponderado del TER de los códigos 34.110, 34.120 y 34.130. A su vez, en el caso del código 34.110, es decir, zona geográfica desarrollada, el valor  $X_i$  corresponderá a los datos de los códigos 34.111, 34.112 y 34.113 y para el caso del código 34.111 correspondiente a la región de Norteamérica, el valor  $X_i$  se obtendrá de los códigos 34.111.10 al 34.111.60.

En la fila que corresponde a valores promedio para la columna 34.860, se debe indicar la suma vertical de los valores pertenecientes a un determinado tipo de fondo (columnas 34.805, 34.810 y 34.815).

7. Los valores porcentuales se informarán en términos anualizados con dos decimales. Todos los valores serán porcentajes positivos, a excepción de la columna 34.865 cuyos valores podrán ser positivos o negativos.

Los valores monetarios de las columnas 34.835, 34.860 y 34.895 deberán ser números enteros positivos, sin decimales.

## **INSTRUCCIONES ESPECÍFICAS**

### **34.805 CLASES DE ACTIVOS:**

Se refiere al tipo de instrumento genérico en que invierte el fondo mutuo o de inversión. Se consideran las siguiente clases de activos:

- Fondos accionarios,
- Fondos balanceados,
- Fondos de bonos,
- Fondos de efectivo y
- Fondos de fondos.



### **34.810 ZONA GEOGRÁFICA Y REGIÓN:**

*Se consideran las siguientes tres zonas geográficas, excluyentes entre sí, según el destino de las inversiones, en función del nivel de desarrollo de los países donde se invierte:*

- Zona desarrollada,
- Zona emergente y
- Zona global.

*Para fondos accionarios de la zona desarrollada, se considerarán las siguientes regiones, excluyentes entre sí, según el destino de las inversiones:*

- Norteamérica,
- Europa y
- Asia Pacífico.

### **34.815 TIPO DE EMPRESA:**

*Para el caso de fondos accionarios y de bonos se distinguirá según tipo de empresa, sector o estilo de inversión:*

*Fondos accionarios:*

- Índices generales,
- Índices sectoriales,
- Sectores específicos,
- Baja capitalización,
- Mediana y gran capitalización y
- Otros.

*Fondos de bonos:*

- Índices,
- Alto rendimiento y
- Otros.

*Para efectos de la clasificación por clases de activos, zona geográfica, región y tipo de empresa, se utilizará el procedimiento establecido en la Circular N° 1.299 o en aquella que la modifique o reemplace.*

### **34.820 NOMBRE DEL FONDO:**

*Se debe indicar el nombre de los fondos mutuos y de inversión extranjeros, de acuerdo a los registros de la Comisión Clasificadora de Riesgo, disponibles en su página web, en aquellos en los cuales los Fondos de Pensiones mantiene inversión a la fecha del informe. La extensión máxima del nombre será de 50 caracteres, debiéndose abreviar en caso necesario.*

*Los fondos pertenecientes a una subclasificación se informarán en orden alfabético.*

**34.825 CLASE:**

*Se debe indicar la clase o serie de las cuotas mantenidas como, por ejemplo A, I, etc. En caso que el fondo no tenga clases se dejará en blanco.*

**34.830 SERIE DEL INSTRUMENTO:**

*Se debe indicar el código universal “ISIN” (International Securities Identification Number) que corresponda a la clase de fondo mutuo o de inversión informado. A falta de éste código, se deberá emplear el código “CUSIP” (Comitee On Uniform Securities Identification Procedures) y a falta de ambos, otro que indicará la Superintendencia.*

**34.835 VOLUMEN DE INVERSIÓN (TAMAÑO DEL FONDO) (MMUS\$):**

*Se debe informar el tamaño del fondo mutuo o de inversión en millones de dólares, que corresponderá a la suma de los activos netos administrados por todas las clases o series del fondo.*

*La información del volumen de inversión deberá ser obtenida de acuerdo al procedimiento establecido en la Circular N° 1.299 o en aquella que la modifique o reemplace.*

**34.840 TER MÁXIMO (%):**

*Se debe informar la comisión máxima que podrá ser pagada con recursos de los Fondos de Pensiones a cada tipo de fondo mutuo o de inversión de acuerdo a lo establecido en la Circular N° 1.299 o en aquella que la modifique o reemplace.*

**34.845 TER (%):**

*Se debe informar la tasa de gasto total (Total Expense Ratio o fund's expense ratio), es decir, la suma total de comisiones anuales del Fondo expresada como porcentaje de los activos netos promedio, las cuales son deducidas del Fondo y están incluidas en el precio de la cuota. Para determinarlo se deberá utilizar el procedimiento establecido en la Circular N° 1.299 o en aquella que la modifique o reemplace.*

**34.850 DEVOLUCIÓN DE COMISIONES (%):**

*Se debe informar la devolución de comisiones o rebate vigentes que le corresponda al Fondo de Pensiones, de acuerdo a los contratos de devolución de comisiones suscritos por la Administradora con un determinado fondo*

*mutuo o de inversión. Se debe informar una tasa en porcentaje con dos decimales anualizada.*

*Al respecto, se entenderá por devolución de comisiones o rebates vigentes, el último porcentaje de devolución pagado por el fondo mutuo o de inversión, al Fondo de Pensiones.*

**34.855 TER EFECTIVO (%):**

*Se debe informar el Total Expense Ratio (TER) menos, la devolución de comisiones o rebates por parte de los fondos si las hubiere. Alternativamente, se deberá informar el TER máximo establecido en los contratos de devolución de comisiones suscritos por la Administradora con un determinado fondo mutuo o de inversión.*

*Para calcularlo, se deberá restar del TER (%) (Código 34.845) el valor informado en la columna Devolución de Comisiones (%) (Código 34.850).*

**34.860 MONTO INVERTIDO (M\$):**

*Se debe informar el valor invertido por el Fondo de Pensiones en cada fondo mutuo o de inversión en miles de pesos a la fecha final del período.*

**34.865 RENTABILIDAD ÚLTIMOS 12 MESES (%):**

*Se debe informar la rentabilidad en pesos nominales del fondo mutuo o de inversión extranjero de los últimos 12 meses, respecto de la fecha final del período comprendido en el cuadro explicativo.*

*El cálculo consistirá en la variación porcentual del valor cuota, entre la fecha final del período comprendido por el cuadro explicativo y el valor cuota vigente en igual fecha del año anterior.*

*Al valor cuota final se sumarán los intereses y dividendos unitarios, esto es, monto por cuota percibido durante el período correspondiente a los últimos 12 meses.*

*Para el cálculo de la rentabilidad se deben usar los valores de cuota vigentes en la fecha de cálculo informados por el fondo mutuo o alguna fuente intermediaria como Bloomberg o Reuters, para lo cual se deberán convertir en pesos los valores en moneda extranjera según la paridad cambiaria vigente para cada caso.*

*Si para el cálculo de la rentabilidad no existiera precio para un día determinado, se debe utilizar el anterior más cercano. Si el fondo tiene menos de un año de operación, se deberá calcular la rentabilidad para el período disponible y anualizar el dato en forma simple.*

*Ejemplo: Si el cuadro explicativo se refiere al período comprendido entre el 1° de enero y el 30 de septiembre de 2001, la rentabilidad para un fondo mutuo o de inversión será:*

$$R = \left[ \left( \frac{(NAV_f + D_u)}{NAV_i} \right) - 1 \right] * 100$$

*Donde:*

*R= Corresponde a la rentabilidad nominal en pesos para los últimos 12 meses, expresada en porcentaje con 2 decimales.*

*NAVf= Corresponde al valor cuota del fondo mutuo o de inversión, expresado en pesos, a la fecha final del período comprendido por el cuadro.*

*NAVi= Corresponde al valor cuota del fondo mutuo o de inversión, expresado en pesos, a la fecha final del mismo período del año anterior.*

*Du= Suma de dividendos o intereses unitarios en pesos por cuota recibidos entre las fechas antes indicadas.*

#### **34.870 ADMINISTRACIÓN INVERSIONES (%):**

*Se debe informar el management fee o comisión porcentual, anualizado, cobrado por el administrador o investment adviser al Fondo, por la administración del portafolio de inversiones, cuya fuente es el prospecto vigente.*

#### **34.875 DISTRIBUCIÓN (%):**

*Se debe informar la comisión porcentual anualizada cobrada por el fondo mutuo o de inversión, por concepto de marketing y servicios relacionados a la compra o venta y distribución de sus cuotas que se consigne en el último prospecto del Fondo.*

#### **34.880 OTROS (%):**

*Se debe indicar el porcentaje total anualizado cobrado por el fondo por diversos conceptos tales como: remuneración al agente de transferencia (transfer agent), registro, custodia, gastos legales, auditorias, reportes, etc. Se deberá informar el valor que se consigna en el último prospecto disponible.*

**34.885 COMISIÓN TOTAL (%):**

*Corresponde a la suma horizontal de los valores de las columnas 34.870 a la 34.880, para cada código comprendido entre el 34.100 y el 34.530.*

**34.890 DEVOLUCIÓN DE COMISIONES (M\$):**

*Se debe informar la suma total, expresada en miles de pesos, de todos los rebates o devolución de comisiones efectivamente recibidos durante el período que abarca el informe.*

*En caso que durante el período se haya recibido rebates de fondos en los cuales ya no se tiene inversión a la fecha del informe, se deberá consignar estos montos (en miles de pesos) en el código 34.600, Otras Devoluciones.*

**34.895 COMISIÓN UNITARIA FIJA (\$):**

*Se debe informar el último valor disponible expresado en pesos de cualquier comisión fija que cobre el fondo mutuo o de inversión y que sea aplicable al Fondo de Pensiones. En caso de existir más de una comisión fija, se informará la suma y se proporcionará un detalle de los componentes y conceptos en una nota explicativa a los estados financieros.*

**34.600 OTRAS DEVOLUCIONES:**

*Se deberá indicar para la columna 34.890 el monto en miles de pesos de aquellos rebates o devoluciones de comisiones recibidos en el período por aquellos fondos mutuos o de inversión en los cuales el Fondo de Pensiones ya no posee inversión.*

**34.700 TOTALES:**

*Corresponde a la suma de los códigos 34.100, 34.200, 34.300, 34.400, 34.500 y 34.600, para las columnas 34.860 y 34.890.*

**34.800 VALORES PROMEDIOS:**

*Corresponde al valor promedio ponderado de los códigos 34.100, 34.200, 34.300, 34.400 y 34.500 para las columnas 34.845, 34.850, 34.855, 34.865, 34.870, 34.875, 34.880, 34.885 y 34.895. El factor de ponderación es el correspondiente monto invertido asociado a cada código.*

- iii. Elimínase la segunda oración de la letra c. Columna “Saldo nominal”, de las INSTRUCCIONES GENERALES, del código 51.100, del número 2.3 CUADRO DE COTIZACIONES, DEPÓSITOS Y APORTES DECLARADOS Y NO PAGADOS.

**IV. Modificaciones al Capítulo II. INFORME FINANCIERO DE LOS FONDOS DE PENSIONES, Sección III. NOTAS EXPLICATIVAS.**

- i. Agrégase en la Nota 1. ASPECTOS LEGALES DE LOS FONDOS DE PENSIONES, a continuación de la actual letra e., la siguiente letra f.:

*f. Fusión de Fondos de Pensiones.*

- ii. Sustitúyese la actual Nota 5 DIVERSIFICACIÓN DE LA CARTERA DE INVERSIONES, por la siguiente:

***NOTA 5 DIVERSIFICACIÓN DE LA CARTERA DE INVERSIONES***

Se deberá señalar lo siguiente:

*La diversificación de la cartera de inversiones de cada Fondo de Pensiones por tipo de instrumentos financieros, es la siguiente:*

En este punto se deberá presentar un desglose de las inversiones financieras de la cartera de cada Fondo de Pensiones por sectores y por tipo de instrumento, incluyendo las cuentas contables *Banco inversiones nacionales* y *Banco inversiones extranjeras*. Los valores se expresarán en millones de pesos y en porcentajes sobre el total de la cartera de inversiones financieras, de acuerdo al formato del cuadro que para tales efectos se define en el Anexo 2 de esta Circular. De existir alguna inversión para un tipo de instrumento inferior a MM\$ 0,5, se deberá informar bajo la columna respectiva el valor 0 (cero).

En caso que para un Fondo de Pensiones una columna o fila del cuadro no se utilice, por no existir inversión, debe ser eliminada. Asimismo, en el encabezado de dicho cuadro, sólo se debe incluir las siglas de aquellos instrumentos en los cuales existe inversión por parte de los Fondos de Pensiones.

La clasificación de las acciones de sociedades bancarias deberá efectuarse en el sector de las instituciones financieras.

Por otra parte, se deberá acompañar un glosario a continuación del último cuadro de diversificación, el cual contendrá las definiciones de cada uno de los instrumentos en los cuales exista inversión. Estas definiciones corresponden a las detalladas en la letra H. Código de Instrumentos, del capítulo III. de la Circular N° 1.209 de esta Superintendencia o en aquella que la modifique o reemplace.

- iii. Sustitúyese la Nota 6 CUSTODIA DE LA CARTERA DE INVERSIONES, por la siguiente:

**NOTA 6 CUSTODIA DE LAS CARTERAS DE INVERSIÓN**

Se deberá indicar:

*De acuerdo a lo establecido en el artículo 44 del D.L. N° 3.500 de 1980, la Administradora deberá mantener en todo momento en custodia del Banco Central de Chile, en las instituciones extranjeras que éste autorice para el caso de las inversiones de la letra k) del Artículo 45 del D.L. 3.500 y en las empresas de depósito de valores a que se refiere la ley N° 18.876, títulos representativos de a lo menos el 90% del valor de cada uno de los Fondos de Pensiones y de los Encajes respectivos.*

*Dando cumplimiento a la citada norma, en el siguiente cuadro se pueden apreciar los montos custodiados en instituciones autorizadas al ... (señalar fecha de cierre del ejercicio), así como también el valor de los restantes instrumentos u operaciones que conforman la cartera de inversiones:*

CUSTODIA DE TÍTULOS															
AL .....(fecha de cierre del ejercicio actual)															
Instituciones	Tipo A			Tipo B			Tipo C			Tipo D			Tipo E		
	M\$	% (1)	% (2)	M\$	% (1)	% (2)	M\$	% (1)	% (2)	M\$	% (1)	% (2)	M\$	% (1)	% (2)
Títulos en Depósito Central de Valores															
Títulos en custodia extranjero (indicar nombre institución)															
<b>Monto total custodiado</b>															
Títulos en bóveda local AFP															
Títulos en préstamo de emisores nacionales															
Títulos en préstamo de emisores extranjeros															
Títulos nacionales entregados en garantía															
Títulos extranjeros entregados en garantía															
Instrumentos u operaciones no susceptibles de ser custodiados.															
<b>Total Cartera de Inversiones</b>															

**Nota:** (1) *Corresponde al porcentaje con respecto al valor del Fondo de Pensiones y Encaje del día anteprecedente a la fecha de cierre del ejercicio.*

(2) *Corresponde al porcentaje con respecto al valor de la cartera de instrumentos financieros al ... (indicar fecha de ejercicio).*

Para los estados financieros confeccionados al 31 de diciembre, se deberá agregar un párrafo que incluya un resumen de las actividades realizadas relativas al control de la custodia (incluyendo las fechas en que se efectuaron) y de los resultados obtenidos durante el ejercicio actual, producto de la aplicación de las normas emitidas por la Superintendencia, las cuales instruyen a las Administradoras efectuar al menos 3 arqueos de los instrumentos financieros en cada semestre a la custodia de los Fondos de Pensiones y su Encaje, de los cuales aquél que corresponda al 31 de diciembre debe ser realizado por las empresas auditoras, junto con una evaluación de los sistemas de control interno aplicados al manejo de dichos valores.

- iv. Reemplázase la letra c) Comisiones Devengadas, de la Nota 17 COMISIONES DEVENGADAS, por la siguiente:

**c) Comisiones Devengadas**

*Corresponde a aquellas comisiones devengadas autorizadas por la normas vigentes cuya liquidación se encuentra pendiente.*

*El saldo de esta cuenta a la fecha de cierre de los estados financieros era de:*

<b>COMISIONES DEVENGADAS</b>					
<b>Al DD de MMMM de AAAA (Fecha ejercicio)</b>					
	<b>FONDO TIPO A</b>	<b>FONDO TIPO B</b>	<b>FONDO TIPO C</b>	<b>FONDO TIPO D</b>	<b>FONDO TIPO E</b>
Comisiones Devengadas Administradora					
Comisiones Devengadas otras Administradoras					

- v. Reemplázase la actual Nota 20 ENCAJE, por la siguiente:

**NOTA 20 ENCAJE**

Se deberá indicar lo siguiente:

*Con el propósito de garantizar la rentabilidad mínima de los Fondos de Pensiones y en conformidad con lo establecido en el artículo 40 del decreto ley N° 3.500, la Administradora deberá mantener un activo denominado “Encaje” equivalente al uno por ciento de cada Fondo de Pensiones, el cual se invertirá en cuotas del respectivo Fondo.*

*En el siguiente cuadro se presenta el número de cuotas representativas del Encaje y el valor de éstas al ... (indicar fecha del ejercicio).*

<b>ENCAJE</b>										
<b>Al DD de MMMM de AAAA (Fecha ejercicio)</b>										
<b>ENCAJE</b>	<b>FONDO TIPO A</b>		<b>FONDO TIPO B</b>		<b>FONDO TIPO C</b>		<b>FONDO TIPO D</b>		<b>FONDO TIPO E</b>	
	<b>M\$</b>	<b>CUOTAS</b>	<b>M\$</b>	<b>CUOTAS</b>	<b>M\$</b>	<b>CUOTAS</b>	<b>M\$</b>	<b>CUOTAS</b>	<b>M\$</b>	<b>CUOTAS</b>
<b>MANTENIDO</b>										
<b>REQUERIDO</b>										
<b>SUPERÁVIT (DÉFICIT)</b>										

Nota: En las columnas encabezadas por la palabra “Cuotas”, se deberá indicar el número de éstas con dos decimales.



- V. Sustitúyese en el Anexo 1 de la Circular N° 1.237, los formatos del Balance General, Cuadro Explicativo de la Rentabilidad de la Cartera de Inversiones de los Fondos de Pensiones y Cuadro de Comisiones y Rentabilidad de Fondos Mutuos y Fondos de Inversión Extranjeros, por los que se adjuntan en el Anexo 1 de la presente Circular.**
- VI. Sustitúyese el Anexo 2 de la Circular N° 1.237, DIVERSIFICACION DE LA CARTERA DE INVERSIONES DEL FONDO DE PENSIONES, por el que se adjunta en el Anexo 2 de la presente Circular.**

**VII. VIGENCIA**

La presente circular comenzará a regir para la presentación de los estados financieros trimestrales, correspondientes al 30 de Septiembre de 2005.

**ALEJANDRO CHARME CHÁVEZ**  
Superintendente Subrogante de A.F.P.

**Santiago, 21-07-2005.**

## **ANEXOS**









## CUADRO EXPLICATIVO DE LA RENTABILIDAD DE LA CARTERA DE INVERSIONES DE LOS FONDOS DE PENSIONES (Ejercicio Actual)

	FONDOS DE PENSIONES									
	TIPO A		TIPO B		TIPO C		TIPO D		TIPO E	
	RENTABILIDAD M\$	RENTABILIDAD %	RENTABILIDAD M\$	RENTABILIDAD %	RENTABILIDAD M\$	RENTABILIDAD %	RENTABILIDAD M\$	RENTABILIDAD %	RENTABILIDAD M\$	RENTABILIDAD %
INSTRUMENTOS										
32.100.10 BCO-BEC-BTU										
32.100.11 BRP										
32.100.12 PCD										
32.100.13 PTF										
32.100.14 PTG										
32.100.15 PRC-CERO										
32.100.16 PRD-ZERO-XERO										
32.100.17 BCD										
32.100.18 PCX										
32.100.19 BCX										
32.100.20 PDC										
32.100.21 BCU										
32.100.22 BCP										
32.100.23 BBC										
32.100.24 Otros (identificar)										
32.100 SUBTOTAL INSTRUMENTOS ESTATALES										
32.110.10 ACC-OSAN										
32.110.11 BEF										
32.110.12 BSB										
32.110.13 DPF										
32.110.14 LHF										
32.110.15 CC2										
32.110.16 Otros (identificar)										
32.110 SUBTOTAL INSTRUMENTOS FINANCIEROS										
32.120.10 ACC-OSAN										
32.120.11 BCA										
32.120.12 BCS										
32.120.13 CFI-FICE										
32.120.14 CFM										
32.120.15 DEB										
32.120.16 ECO-ECL										
32.120.17 ECS-ESL										
32.120.18 Otros (identificar)										
32.120 SUBTOTAL EMPRESAS										
32.130.10 AEE-OSAE										
32.130.11 EBC										
32.130.12 TBI										
32.130.13 TBE										
32.130.14 CDE										
32.130.15 TGE										
32.130.16 ABE										
32.130.17 BEE										
32.130.18 CFI										
32.130.19 CFM										
32.130.20 CME										
32.130.21 CIE										
32.130.22 ADD										
32.130.23 BCE										
32.130.24 BME										
32.130.25 ETF										
32.130.26 OVN										
32.130.27 TDP										
32.130.28 ADR-OSAE										
32.130.29 CC3										
32.130.30 Otros (identificar)										
32.130 SUBTOTAL INVERSIÓN EXTRANJERA										
32.140.10 ONM										
32.140.11 FNMC-FNMV										
32.140.12 WNMC-WNMV										
32.140.13 ONT										
32.140.14 FNTC-FNTV										
32.140.15 WNTC-WNTV										
32.140.16 Otros (identificar)										
32.140 SUBTOTAL DERIVADOS NACIONALES										
32.150.10 OEM										
32.150.11 FEMC-FEMV										
32.150.12 WEMC-WEMV										
32.150.13 OET										
32.150.14 FETC-FETV										
32.150.15 WETC-WETV										
32.150.16 Otros (identificar)										
32.150 SUBTOTAL DERIVADOS EXTRANJEROS										
32.160 TOTAL										
	32.205	32.210	32.215	32.220	32.225	32.230	32.235	32.240	32.245	32.250

La definición de cada código señalado bajo la columna Instrumentos se encuentra en el glosario de la Nota Explicativa N° 5.

## 2.1 CUADRO DE COMISIONES Y RENTABILIDAD DE FONDOS MUTUOS Y FONDOS DE INVERSION EXTRANJEROS

NOMBRE DE LA AFP : _____														HOJA N°					
R.U.T. : _____																			
Fondo Tipo _____																			
34.000 Cuadro explicativo para período comprendido entre el: de _____ y el de _____ de _____																			
Código *	TIPO DE FONDO MUTUO Y DE INVERSIÓN			Nombre del fondo	Clase	Serie del instrumento	Volumen de Inversión (tamaño del fondo) (MMUS\$)	TER máximo (%)	TER (%)	Devolución Comisiones (%)	TER Efectivo (%)	Monto Invertido (M\$)	Rentabilidad Últimos 12 meses (%)	ESTRUCTURA DE COMISIONES					
	Clases de activos	Zona geográfica y región	Tipo de empresa											Administración Inversiones (%)	Distribución (%)	Otros (%)	Comisión Total (%)	Devolución de Comisiones** (%)	Comisión Unitaria fija (\$)
<b>34.100</b>	<b>FONDOS ACCIONARIOS</b>																		
34.110		Zona Desarrollada																	
34.111		Norteamérica																	
34.111.10			Índices generales																
34.111.20			Índices sectoriales																
34.111.30			Sectores específicos																
34.111.40			Baja capitalización																
34.111.50			Mediana y gran capitalización																
34.111.60			Otros																
34.112		Europa																	
34.112.10			Índices generales																
34.112.20			Otros																
34.113		Asia Pacífico																	
34.113.10			Índices generales																
34.113.20			Otros																
34.120		Zona Emergente																	
34.120.10			Índices generales																
34.120.20			Otros																
34.130		Zona Global																	
34.130.10			Índices generales																
34.130.50			Otros																
<b>34.200</b>	<b>FONDOS BALANCEADOS</b>																		
34.210		Zona Desarrollada																	
34.220		Zona Emergente																	
34.230		Zona Global																	
<b>34.300</b>	<b>FONDOS DE BONOS</b>																		
34.310		Zona Desarrollada																	
34.310.10			Índices																
34.310.20			Alto rendimiento																
34.310.30			Otros																
34.320		Zona Emergente																	
34.330		Zona Global																	
34.330.10			Alto rendimiento																
34.330.20			Otros																
<b>34.400</b>	<b>FONDOS DE EFECTIVO</b>																		
34.410		Zona Desarrollada																	
34.420		Zona Emergente																	
34.430		Zona Global																	
<b>34.500</b>	<b>FONDOS DE FONDOS</b>																		
34.510		Zona Desarrollada																	
34.520		Zona Emergente																	
34.530		Zona Global																	
<b>34.600</b>	<b>OTRAS DEVOLUCIONES</b>																		
<b>34.700</b>	<b>TOTALES</b>																		
<b>34.800</b>	<b>VALORES PROMEDIOS</b>																		
Columna	34.805	34.810	34.815	34.820	34.825	34.830	34.835	34.840	34.845	34.850	34.855	34.860	34.865	34.870	34.875	34.880	34.885	34.890	34.895

\* En cada código se informan los valores promedios de todos los fondos que componen esa categoría.



